

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **990** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 0531 de 2023 y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A., mediante Resolución N°0579 del 17 de agosto de 2017, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** con relación al municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico.

Que a través de documentos radicados ante esta autoridad ambiental bajo Nro. 202314000095002, la **TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P.** presentó informe de avance de obras contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, correspondiente al primer semestre del año 2023.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Puerto Colombia, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005, realizaron, el 11 de septiembre de 2023, visita de inspección ambiental y evaluación de la documentación referenciada, emitiendo el Informe Técnico N°896 del 18 de diciembre de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos relevantes:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El sistema de alcantarillado sanitario y el sistema de tratamiento de aguas residuales – EDAR del municipio de Puerto Colombia se encuentran en funcionamiento.

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita técnica de inspección ambiental en el municipio de Puerto Colombia, con el objeto de realizar seguimiento al PSMV del municipio de Puerto Colombia, correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2023, observando que actualmente no se están ejecutando obras de avance del saneamiento básico del municipio de Puerto Colombia, por lo cual las aguas residuales domésticas recolectadas en las redes de alcantarillado existentes son conducidas por medio de sistemas de bombeo hacia un sistema de tratamiento ubicado alrededor de las coordenadas Latitud 10.983267 y Longitud -74.946331, el cual está funcionando con un sistema desarenador, 3 lagunas de oxidación en serie que cuentan con baffles divisorios en cada una y en el último módulo se emplea Eichhornia Crassipes (denominada tarulla).

El punto de descarga en Latitud 10.985204 y Longitud -74.944706, sobre el arroyo Grande (afluente del Mar Caribe) se observó en condiciones normales y con un aspecto ligeramente turbio y de color café claro.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. 990 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.

En el tramo aguas abajo del punto de descarga se observa acumulación moderada de vegetación.

SEGUIMIENTO AMBIENTAL REALIZADO AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental al saneamiento básico del municipio de Puerto Colombia, se procedió a realizar revisión documental de la información presentada por la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. y del expediente 1427-165 perteneciente al sistema de alcantarillado del citado municipio, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, y, el avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia.

- **Evaluación de la documentación presentada por la Triple A de B/Q S.A. E.S.P.**
 - a. **Radicado Nro.202314000037232 del 24 de abril de 2023, informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, correspondiente al segundo semestre del año 2022, incluyendo resultados del monitoreo realizado y el informe de cumplimiento de los indicadores de seguimiento para el año 2022.**

El informe presentado contiene la siguiente información:

SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES 2016 A 2023

3. SEGUIMIENTO AL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES 2016 A 2023

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	ACTIVIDADES EJECUTADA	Categoria	Inversiones de PSMV para los años 2016 a 2023, financiado por tarifa ESP		OBSERVACIONES	Categoria
				Proyectado	Ejecutado		
				R613	Reposicion de Impulsion EBAR_PTAR		
U571 - R611	Resposicion de Redes de Alcantarillado	Reposicion Tub PVC 8" Pozos de inspeccion	1 1	\$ 7,620,000,000.00	\$ 7,900,679,416.00		1 1
R621	Optimizacion Estacion Elevadora Vista Mar	En proceso de diseño el sistema de eliminación de olores	1	\$ 800,000,000.00	\$ 188,891,491.00		1
R622	Optimización Estación de bombeo de Aguas Residuales Puerto Colombia	instalación de tubería de alivio y cambio de bomba	2	\$ 560,000,000.00	\$ 434,425,625.00	Se termino instalacion de tubería de alivio, cambio de bombas, encerramiento	1
U53116	Sistema de Tratamiento Lodos PTAP Las Flores Acueducto	Obras Civiles Estacion Bornebo Purga Sedimentadores 1 Obras Civiles Estacion Bornebo Purga Sedimentadores 2 Obra Civiles Estacion de Bombeo Lavado de Filtros Estructura Metalica	2	\$ 755,000,000.00	\$ 1,684,928,352.00		2
Total					\$ 11,006,000,000.00	\$ 11,477,596,224.00	

Nota : La columna de categoria hace referencia a la identificación de la actividad en algunos de los siguientes grupo de Proyecto :

1. Recoleccion Y Transporte
2. Tratamiento
3. Pluvial y
4. Otros (Monitoreo , programas de Uso y Ahorro eficiente del Agua , Fortalecimiento Institucional , etc)

INDICADOR DE PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO A LAS INVERSIONES A CARGO DE TRIPLE A

$$\%Cumplimiento = \frac{\text{Inversiones realizadas Triple A}}{\text{Inversiones programadas Triple A}}$$

$$\%Cumplimiento = 100\%$$

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **990** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.

Nota: La georreferenciación de la infraestructura relacionada anteriormente se informó a la Corporación mediante comunicado S2023-00816 rad 202314000040002, anexando los respectivos Shape.

Las obras contempladas en el PSMV se han ejecutado en su totalidad, se presentan los valores presupuestados y ejecutados a manera informativa, ya que el avance físico de las obras debe evidenciarse mediante visita técnica de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con el fin de evaluar el respectivo cumplimiento

Proyecto con recursos externos: con respecto a la gestión realizada para el proyecto de Reubicación de la EDAR y descarga marina la empresa hizo entrega de los diseños al municipio de Puerto Colombia, proyectos que fueron radicados en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el día 20 de enero de 2022, como se consta en el anexo-

En el primer semestre del 2023 se realizaron las siguientes actividades operacionales al Sistema de Tratamiento:

- Cosecha de taruya;
- Extracción de arenas de desarenadores;
- Limpieza de sobrenadante, y,
- Corte de maleza.

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS.

Se presentaron los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de PUERTO COLOMBIA y del cuerpo receptor Arroyo Grande, los análisis fueron practicados en el mes de enero de 2023, con las siguientes características:

CARACTERISTICA DEL MONITOREO

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesto	5 días	Efluente - Edar Puerto Colombia
Agua	Superficial	Puntual	5 días	Arroyo Grande - 100 mt aguas Arriba y aguas abajo.

4.1 TRAZABILIDAD DEL MONITOREO

PLA DE MUESTREO No	FECHA DE INICIO DE MUESTREO	FECHA DE FINALIZACION DE MUESTREO
0057	25-01-2023	29-01-2023
0012	25-01-2023	29-01-2023

METODOLOGIA ANALITICA

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD bajo las Resoluciones 0235 de 2021 del Instituto de Hidrología Meteorología y estudios Ambientales bajo los lineamientos de la Norma NTC – ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **990** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.

Calibración" Versión 2005.

RESULTADOS:

El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por muestra con intervalo de 1 hora por 5 días.

INFORME DE PUERTO COLOMBIA I - 2023							
FECHA DE MONITOREO	25/01/2023	26/01/2023	27/01/2023	28/01/2023	29/01/2023	PROMEDIO EFLUENTE	Resolucion 631 del 2015 . Articulo 5, 6 y 8 Con carga Menor o igual a 625 Kg/día DBO5
INFORMES DE ENSAYO No	72038-2023	72039-2023	72040-2023	72041-2023	72042-2023		
MUESTRA No	283757	283760	283763	283766	283769		
PARAMETROS	Efluente N° SUI 963						
Temperatura (°C)	29	27.10	26.60	26.30	25.80	maximo 29	40 °C
pH (U)	8.07	7.90	7.85	7.84	7.74	7.74 - 8.07	6,00 a 9,00
DQO (mg/L)	195	182.00	182.00	178.00	182.00	183.80	180
DBO5 (mg/L)	50.4	52.00	58.20	59.50	41.70	52.36	90
Sólidos Suspendedos Totales (mg/L)	30	35.00	26.00	35.00	38.00	32.80	90
Sólidos Sedimentables (mL/L)	< 0.10	< 0.10	< 0.10	< 0.10	< 0.10	< 0.10	5
Grasas y Aceites (mg/l)	< 9.00	< 9.00	< 9.00	< 9.00	< 9.00	< 9.00	20.00
Nitrógeno Amoniaco (mg/l)	27.87	27.70	31.08	32.83	33.66	31.36	Analisis y Reporte
Hidrocarburos Totales (mg/l)	< 9.00	< 9.00	< 9.00	< 9.00	< 9.00	< 9.00	Analisis y Reporte
Detergentes - SAAM (mg/l)	1.44	3.00	3.98	3.66	3.30	3.08	Analisis y Reporte
Nitrito (mg/l)	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	Analisis y Reporte
Nitrógeno Total (mg/L)	49.21	42.80	51.01	63.91	66.00	54.59	Analisis y Reporte
Nitrato (mg/l)	1	0.50	0.50	0.50	0.59	0.62	Analisis y Reporte
Nitrogeno Total NTK (mg/l)	49.21	42.80	50.50	63.40	65.40	54.26	Analisis y Reporte
Fósforo Total (mg/l)	5.8	5.28	5.55	5.36	5.16	5.43	Analisis y Reporte
Ortofosfatos (mg/l)	0.819	0.30	3.27	1.39	0.33	1.22	Analisis y Reporte
Coliformes Termotolerantes (NPM/100mL)	2.E+04	2.30.E+05	1.70.E+05	1.40.E+06	1.30.E+06	6.24.E+05	Analisis y Reporte

El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por muestra con intervalo de 1 hora por 5 días.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **990** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.

EDAR PUERTO COLOMBIA SEMESTRAL-I 2023					
FECHA DE MONITOREO	25/01/2023	26/01/2023	27/01/2023	28/01/2023	29/01/2023
INFORMES DE ENSAYO No	71587 - 2023	71588 - 2023	71589 - 2023	71590 - 2023	71591 - 2023
MUESTRA No	283759	283762	283765	283768	283771
PARAMETROS	ARROYO GRANDE				
	100 m Aguas Abajo N°SUI 18404				
pH (U)	8.07	7.95	7.91	7.88	7.92
DBO5 (mg/L)	47.20	42.30	47.60	52.10	45.90
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	40.00	29.00	23.10	37.00	33.00
Grasas y Aceites (mg/l)	9.00	9.00	9.00	9.00	9.00
Sólidos Flotantes	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Aluminio Total (mg Al/l)	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
Zinc Total (mg ZN/l)	0.02	0.02	0.14	0.02	0.02
Cobre Total (mg Cu/l)	0.02	0.02	0.18	0.02	0.02
Hierro Total (mg Fe/l)	0.14	0.17	0.19	0.17	0.20
Mercurio Total (mg Hg/l)	0.001	0.001	0.001	0.001	0.001
Niquel Total (mg Ni/l)	0.056	0.010	0.454	0.016	0.010
Manganeso Total (mg Mn/l)	0.069	0.072	0.077	0.072	0.075
Plomo Total (mg Pb/l)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
Arsenico Total (mg As/l)	0.015	0.015	0.015	0.015	0.015
Berilio (mg Be/l)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
Boro (mg B/l)	0.11	0.12	0.12	0.12	0.12
Cromo hexavalente (mg Cr+6/l)	< 0.05	< 0.05	< 0.05	< 0.05	< 0.05
Fluoruros (mg F/l)	< 0.20	< 0.20	< 0.20	< 0.20	< 0.20
Litio (mg Li/l)	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05
Selenio Total (mg Se/l)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
Cadmio (mg/l)	0.002	0.002	0.002	0.002	0.002
Cobalto (mg/l)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
Molibdeno (mg/l)	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01	< 0.01
Vanadio (mg/l)	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02

Nota: Aguas Arriba se encontraba seco.

La caracterización de los cuerpos receptores se realiza con respecto a la resolución de Objetivos de Calidad CRA. RES 449 del 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **990** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.

- **Cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta corporación con relación al PSMV del municipio de Puerto Colombia**

En el marco del seguimiento ambiental realizado al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Puerto Colombia, se realizó la siguiente evaluación de cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación:

Tabla 5. Evaluación del cumplimiento de la Resolución N°. 579 de 2017.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Presentar semestralmente informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, soportado con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan. (...).	X		Si cumple, adjunta soporte del periodo 2023-1 mediante Comunicación Oficial Recibida con radicado N°. 202314000095002 del 29 de septiembre de 2023.
Deberá de forma inmediata realizar y presentar nuevamente las caracterizaciones de los vertimientos puntuales identificados, teniendo en cuenta los criterios mencionados en el ítem anterior.	X		La sociedad TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., dio cumplimiento a esta obligación a través de las Comunicaciones Oficiales Recibidas N°. 7599 del 23 de agosto de 2017 y N°. 1790 del 27 de febrero de 2018.
Dar estricto cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en el plan, con el fin de lograr los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto, mediano y largo plazo. Para esto, se deberá dar ejecución a los programas y proyectos presentados, de conformidad con el cronograma de obras e inversiones contenido dentro del plan.		X	El Municipio de Puerto Colombia no brindado cumplimiento a las actividades planteadas a ejecutar con recursos externos.

TABLA 6. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
AUTO N°. 624 DE 2022 Y AUTO N°. 757 DE 2021: Continuar dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución N°. 579 del 17 de agosto de 2017, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Puerto Colombia.		X	El Municipio de Puerto Colombia no brindado cumplimiento a las actividades planteadas a ejecutar con recursos externos.
AUTO N°. 624 DE 2022: Continuar realizando mantenimiento a las lagunas facultativas de la EDAR Puerto Colombia con el objetivo de remover los sobrenadantes del sistema de tratamiento y continuar garantizando la calidad óptima del vertimiento de ARD sobre el Arroyo Grande.		X	La sociedad TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P., no está garantizando la calidad óptima del vertimiento, ya que no cumple con el valor límite máximo permisible del parámetro DQO, establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 631 de 2015.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. 990 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.

<p>AUTO N°. 624 DE 2022 Y AUTO N°. 757 DE 2021: Continuar presentando semestralmente los informes del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, soportados con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan; incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC y que indiquen las líneas de redes instaladas y las redes en funcionamiento, así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR, EDAR, entre otros). En cuanto a los indicadores de seguimiento, deberá discriminar los porcentajes (%) de redes instaladas y los porcentajes de redes en funcionamiento.</p>	X		<p>Si cumple, adjunta soporte del periodo 2023-1 mediante Comunicación Oficial Recibida con radicado N°. 202314000095002 del 29 de septiembre de 2023.</p>
<p>AUTO 153 DE 2022</p> <p>a. Continuar dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución 579 del 17 de agosto de 2017, por medio de la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Puerto Colombia.</p> <p>b. Continuar presentando semestralmente los informes del avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, soportados con los correspondientes estudios de caracterización de las aguas residuales descargadas y de los cuerpos de agua donde se descargan; e incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC y que indiquen las líneas de redes instaladas y las redes en funcionamiento, así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR, EDAR, entre otros).</p> <p>c. Presentar, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, los soportes que demuestren la gestión de los recursos externos necesarios para la ejecución de los proyectos contemplados en el PSMV y que aún se encuentran pendientes para su ejecución.</p> <p>d. Implementar de forma inmediata las medidas de control adecuadas con el fin de dar cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos por el MADS mediante la Resolución 631 de 2015. Se deberá presentar, en un término máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, un informe detallado del cumplimiento a esta obligación.</p>		X	<p>El Municipio de Puerto Colombia no ha brindado cumplimiento a las actividades planteadas a ejecutar con recursos externos.</p> <p>Además, la sociedad TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P., no está cumpliendo con el valor límite máximo permisible del parámetro DQO, establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 631 de 2015.</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **990** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.

<p>AUTO 1117 DE 2022</p> <p>a. Continuar presentando anualmente los indicadores de seguimiento, discriminando los porcentajes de redes instaladas y los porcentajes de redes en funcionamiento, incluyendo mapas georreferenciados en el sistema de referencia establecido por el IGAC, que indiquen las líneas de redes instaladas y las redes en funcionamiento, así como otras obras que componen el sistema de alcantarillado (EBAR, EDAR, entre otros).</p> <p>b. Dar cumplimiento a la norma de vertimientos vigente, y exigir a sus usuarios el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015. (...).</p>	X	<p>Aún se encuentra dentro del plazo establecido para brindar cumplimiento.</p>
--	---	---

- Avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia aprobado mediante Resolución N°0579 de 2017

El área técnica de la Subdirección de Gestión Ambiental, conforme a lo observado durante la visita de inspección ambiental realizada durante la vigencia 2023 y la información contenida en el expediente 1427-165, se evidencia que la TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. para el primer semestre del año 2023, culminó con las obras de reposición de la tubería de impulsión de la EBAR-PTAR, y terminó la instalación de la tubería de alivio, cambio de bombas y encerramiento del proyecto Optimización EBAR Puerto Colombia.

TABLA 7. CRONOGRAMA DE OBRAS E INVERSIONES PSMV.

NOMBRE DEL PROYECTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	% Ejecución
Reposición de Impulsiones Puerto Colombia		\$254.200.000	\$254.200.000	\$254.200.000	\$254.200.000	\$254.200.000					100%
Reposición Redes de Alcantarillado Puerto Colombia	\$300.000.000	\$1.200.000	\$1.000.000	\$1.150.000	\$1.170.000	\$1.100.000	\$1.200.000	\$1.200.000	\$1.000.000	\$1.100.000	100%
Optimización Estación Elevadora Vista Mar - Puerto Colombia		\$80.000.000									100%
Optimización Estación Elevadora Puerto Colombia			\$250.000.000	\$100.000.000		\$100.000.000	\$110.000.000				100%
Sistema de Tratamiento de Lodos PTAP Acueducto Puerto Colombia	\$450.000.000	\$305.000.000									100%

El Municipio de Puerto Colombia se encuentra pendiente (0%) en la ejecución de los proyectos con recursos externos (fecha límite: 31 de diciembre de 2025), los cuales son:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **990** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.

Proyectos	Valor del proyecto
1. Ampliación Cobertura	\$ 10.900.000.000
<i>Instalación de redes de alcantarillado sanitario en el sector de Villa Rosales de la Cabecera Municipal de Puerto Colombia</i>	\$ 1.200.000.000
<i>Instalación de redes de alcantarillado sanitario en sector de Villa Campestre del Municipio de Puerto Colombia</i>	\$ 4.700.000.000
<i>Instalación de redes de alcantarillado sanitario en los Sectores de El Castillo y Altos de Pradomar en el Municipio de Puerto Colombia</i>	\$ 2.000.000.000
<i>Instalación de redes de alcantarillado sanitario en Punta Roca y Sabanilla en el Municipio de Puerto Colombia</i>	\$ 3.000.000.000
2. Eliminación Vertimientos	\$ 22.100.000.000
<i>Reubicación de la EDAR y descarga marina</i>	\$ 22.100.000.000
TOTAL	\$ 33.000.000.000

Por otra parte, el operador está cumpliendo con los objetivos de reducción del número de vertimientos, toda vez que el único vertimiento existente en el municipio de Puerto Colombia corresponde a la descarga procedente de la EDAR.

TABLA 8. OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL PSMV APROBADO.

OBJETIVO DE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	%
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100%

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites anteriores y de acuerdo con el informe de avance de obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Puerto Colombia, se concluye lo siguiente:

- La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., brindó cumplimiento en un 100% con el cronograma de obras y actividades del PSMV de Puerto Colombia definido a ejecutar con recursos del POIR. Mientras que el Municipio de Puerto Colombia no ha ejecutado los proyectos definidos a desarrollar con recursos externos.
- La TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P., no está cumpliendo con los valores límites máximos permisibles establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 631 de 2015, específicamente el parámetro DQO.
- La TRIPLE A DE B/Q. S.A. E.S.P., no está cumpliendo con los Objetivos de Calidad para cuerpos de agua Clase V definidos mediante la Resolución 449 de 2021, *por la cual se establecen los objetivos de calidad para los cuerpos de agua de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico a corto, mediano y largo plazo*, específicamente por incumplimiento de los parámetros Grasas y Aceites, y Material Flotante, en el Arroyo Grande del municipio de Puerto Colombia.
- La TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., no está cumpliendo con las obligaciones establecidas mediante Autos 757 de 2021, 624 de 2022, 153 de 2022 (ver Tabla 6).
- El Municipio de Puerto Colombia no está cumpliendo con las obligaciones establecidas mediante la Resolución 579 de 2017, Auto 757 de 2021, Auto 624 de 2022, Auto 153 de 2022 (ver Tabla 5 y 6).

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites anteriores y acogiendo las

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **990** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.

recomendaciones señaladas en el informe técnico N°896 del 18 de diciembre de 2023, a través del presente Acto Administrativo se procede a requerir y reiterar el cumplimiento de ciertas obligaciones relacionadas con el saneamiento básico del municipio de Puerto Colombia.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- **De la protección al medio ambiente**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Título 11 de la mencionada Constitución, en su capítulo III, hace referencia al Régimen Municipal estableciendo en su artículo 311 que *“al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

“(…) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece lo siguiente:

“(…) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)”

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **990** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA**

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través del numeral 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

- **De la legislación ambiental**

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3039 de 2010.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su título 3, capítulo 3, referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos”.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.18. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV en los siguientes términos:

“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **990** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.

de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo *el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

Que el artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A.E.S.P.** con Nit. 800.135.913-1, mediante el ítem primero del artículo segundo de la Resolución N°0579 de 2017, correspondiente al primer semestre del año 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRAQUILLA S.A. E.S.P. - TRIPLE A S.A.E.S.P.** con Nit. 800.135.913-1, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, relacionadas con el saneamiento básico del municipio de Puerto Colombia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **990** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°579 DE 2017.

- a. Dar cumplimiento inmediato a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de los Autos N°757 de 2021, N°624 de 2022, y N°153 de 2022.
- b. Continuar presentando de forma semestral los informes de avance de obras e inversiones asociados al PSMV de Puerto Colombia, soportados con los correspondientes estudios de los vertimientos puntuales y sus cuerpos de agua receptores, con las siguientes fechas máximas de presentación:

Informe del primer semestre del año a más tardar el 30 de julio.

Informe del segundo semestre del año a más tardar el 30 de enero

TERCERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA con NIT.800.094.386-2, para que en un término máximo de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental mediante Resolución 579 de 2017, Auto 757 de 2021, Auto 624 de 2022 y Auto 153 de 2022, en el sentido de gestionar los proyectos establecidos a desarrollar con recursos externos, ya que hasta la fecha no se registran avances de ninguna de las obras aprobadas.

CUARTO: El informe Técnico N°896 del 18 de diciembre de 2023, expedido por le Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

SEXTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. – TRIPLE A S.A. E.S.P.** y al **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 56, de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los,

20 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bleydy M. Coll Peña
BLEYDY M. COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL (E)

Exp.: 1427-165

Proyectó: Laura De Silvestri. Prof. especializado